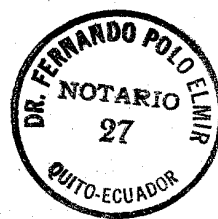


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONTITUCION DE COMPANIA

SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA

CAPITAL: USD\$1.000,00

Di: Copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres (03) de enero del dos mil cinco; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen los señores: ANGEL MARIA CONSTANTE, viudo, SEGUNDO FIDEL MINTA PULLUPAXI, casado, ANGEL ELIAS TOAPANTA TOAPANTA, divorciado, JOSE DOMINGO YANGUICELA TOCTAGUAND, casado, CARLOS ALFREDO CAIZA ESCOBAR, casado, SEGUNDO JOSE MARIA TOAPANTA, casado, JAIME RODRIGO CHANGOLUISA VEGA, casado, JOSE LUIS GUAMAN SILVA, casado, LUIS OSWALDO YANEZ VILLEGAS, casado, MANUEL QUICALIQUIN USHIRA, casado, FERNANDO QUICALIQUIN USHIRA, casado, JOSE SALVADOR LOPEZ TOAPANTA, casado, WILLIAN PATRICIO CARUA TITUARA, casado, NELSON DAVID QUINALUISA CAIZA, soltero, FREDDY GIOVANNI CAIZA GOMEZ, soltero, VICTOR HUGO TOAPANTA PADILLA, casado, CESAR OLMEDO GUALOTURA

MORALES, casado, JORGE FAJARDO LOPEZ, casado, MARIA DE LOURDES CEVALLOS ROCHA, casada, y, JOSE VICENTE SALAZAR IMBAQUINGO, casado, todos por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: Angel María Constante, Segundo Fidel Minta Pullupaxi, Angel Elías Toapanta Toapanta, José Domingo Yanguicela Toctaguano, Carlos Alfredo Caiza Escobar, Segundo José María Toapanta, Jaime Rodrigo Changoluisa Vega, Jose Luis Guamán Silva, Luis Oswaldo Yáñez Villegas, Manuel Quicaliquin Ushiña, Fernando Quicaliquin Ushiña, Jose Salvador López Toapanta, Willian Patricio Carua Tituaña, Nelson David Quinaluisa Caiza, Freddy Giovanni Caiza Gómez, Victor Hugo Toapanta Padilla, César Olmedo GUALOTUNA Morales, Jorge Fajardo López y María de Lourdes Cevallos Rocha, José Vicente Salazar Imbaquingo, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machachi, cantón Mejía, capaces para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



contratar y obligarse por el acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Compañía de SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto y finalidad que se expresa más adelante, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto de la Compañía de Transporte de camionetas de cargas livianas. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACION.- La compañía se denominará Santuario de Aloasí S.A. ALOASISA y durará cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el sector del Parque Central, Parroquia Aloasí. Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad de la Compañía será: UNO.- Prestación del servicio de transporte de carga liviana dentro de la parroquia de Aloasí y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los organismos competentes de tránsito. DOS.- Importación de vehículos para mejoramiento de su parque automotor.- TRES.- Igualmente la Compañía podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales que se realicen con sus fines. CUARTO.- En general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que guarden relación

con el objeto social. Adicionalmente sin que represente contraposición con su objeto social principal, la Compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permutar, arrendar constituirse gravámenes y administrar toda clase de bienes mueble e inmuebles.- La Compañía podrá para sí adquirir, enajenar, permutar, grabar y administrar acciones y particiones de otras Compañías para el mejoramiento de su objeto, la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales que tengan relación con su objeto social. ARTICULO CUATRO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION: El capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones de cinco dólares de valor individual, pagados, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto por lo que se expedirá de inmediato los certificados de aportación correspondientes con sujeción a la Ley de Compañías vigentes y Estatuto, cada cinco acciones corresponderán a un cupo para vehículo, tipo camioneta. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Las acciones serán Ordinarias y Nominativas y están enumeradas de uno a doscientos. Todas las acciones gozarán de iguales derechos y por cada acción de cinco dólares el accionista tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la partición social pagada por cada accionista. ARTICULO SEXTO. Título de acciones.- Los títulos de acciones se extenderán en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



libros talonarios, correspondiente numerados y ~~firmados~~ firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá presentar una o más acciones, podrá pedir que se fracciones uno de sus títulos en varios, principalmente los accionistas que posean más de una acción de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cuenta del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se halla comunicado este, y el accionista cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos, dichas comunicaciones deberán ser archivadas; igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, ésta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado este y, el accionista cedente se halle al día en sus obligaciones para con la Compañía, la transferencia debe

estar fechada y escrita conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, si se entrega al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulara y se archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él inscritas, se emitirá a favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley. Para la admisión de nuevos accionistas será necesario el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria. ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente. ARTICULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO.- La Junta General, legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, con atribuciones y responsabilidades que señala la ley. ARTICULO NOVENO:

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, 04

para tratar especialmente los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del artículo antes citado.

ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- El

o los accionistas que representaren por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, podrá ejercitar el derecho concedido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías para que la Junta General Ordinaria se reúna. ARTICULO DUODÉCIMO:

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a reuniones de Juntas Generales, serán hechas por el Presidente o por quien haga sus veces a lo establecido por este Estatuto, las convocatorias serán por la prensa según lo señala el

artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas presente quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo cualquier de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad de capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda de convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los accionistas podrán

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante Carta-Poder dirigida al Presidente o mediante Poder Notarial General o Especial.

ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.-

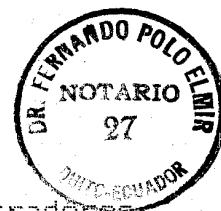
Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando y a falta de ellos, dirigirá un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas de quien presidió la Junta y de un Secretario Ad-Hoc, función que será desempeñada por la persona que designe la junta para esa ocasión, sea o no accionista de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Actas se llevarán

en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO

NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente de Compañía por un periodo de dos años, quienes deberán ser accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. B) Decidir si es

necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente.- Si se decide que es necesario, efectuar dichos nombramientos, la Junta General los nombrará por el período de un año, debiendo fijar sus remuneraciones, c) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores, d) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes a cerca de los negocios sociales que presente el Presidente y Comisarios en el caso de que se hubiere nombrado a los últimos funcionarios nombrados, e) Conocer y autorizar la aceptación de nuevos accionistas . f) Acordar aumentos del capital social. g) Resolver a cerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. h) Resolver a cerca de la amortización de las acciones siempre que para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. i) Acordar modificaciones al contrato social. j) Resolver a cerca de la función.- Transformación, disolución de la Compañía. k) Designar en cada ocasión una persona para que desempeñe las funciones de secretario Ad-Hoc de las Juntas generales, quien tendrá que ser accionista de la Compañía. l) Nombrar a las personas que reemplace al Gerente o Presidente en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos mandatarios. Ll) En general todas las atribuciones que le concede la Ley vigente. m) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios. N) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- El Presidente tendrá que ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

Presidente: a) Convocar a Juntas Generales conforme a la Ley y a éste Estatuto. b) Intervenir en calidad de Presidente en las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el secretario Ad-Hoc las actas de la Junta General y los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente, autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre de la Compañía por cualquier cuantía y sin limitación alguna. d) Intervenir en la Compraventa Hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía. e) Hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por el mismo las actas de Juntas generales. h) Presentar cada año la Junta General una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, i) Usar las firmas de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este

Estatuto, j) Iniciar a la Junta General cuando se lo solicite y este Organismo lo considere necesario o conveniente, a cerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, k) Ejercer a todas las funciones que le señala la Junta General además todas aquellas que sean necesarias, convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá, al Gerente de la Compañía de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales, debiendo representar a la Compañía, y tendrá a cargo la administración y contabilidad de ella, además de las siguientes funciones: a) nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. b) Organizar las oficinas de la Compañía. c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía. d) Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas, un informe anual de los balances que reflejen la situación económica de la Compañía. e) Presentar la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio. f) Manejar la caja y cartera de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



valores. g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía. h) Llevar los libros de actas de acciones y accionistas. i) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía. j) Las Compañías de conformidad con el presente Estatuto. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la Escritura Pública de adquisición enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de los gravámenes sobre ellos. l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la celebración de actos, contratos e inversiones en nombre de la Compañía, cuyo monto sea superior a doscientos salarios mínimos vitales y en todas aquellas actas que deben ser autorizados por la Junta General. m) Financiar los cheques de la Compañía. n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que faculthen la Ley y al presente Estatuto. o) Ejercer las demás atribuciones señalada en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUBROGACION.- Cuando faltare o no estuviera el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General a falta del Gerente lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas adopten las decisiones pertinentes. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General si creyere necesario nombraría a un Comisario Principal y su Suplente y fijará sus remuneraciones, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General, quedando autorizados

para examinar los libros, no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente.

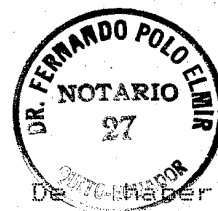
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: INFORME DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado de la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Compañía podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA

LEGAL.- De las utilidades netas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje de un diez por ciento destinados a formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social según lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Los beneficiarios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por la leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías, y la resolución de la Junta General, tomada con ejecución a dicha Ley. ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



funciones de liquidador el Presidente.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, sus atribuciones y deberes, en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El capital de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, pagados en cincuenta por ciento conforme a lo estipulado en el artículo cuarto de estos estatutos, distribuidos entre los accionistas de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionista	Capital Suscrito	capital pagado	capital pagarse en un año	números de acciones
Angel Maria Contante	50	25	25	10
Segundo Minta	50	25	25	10
Angel Toapanta	50	25	25	10
José Yanguicela	50	25	25	10
Carlos Caiza	50	25	25	10
Segundo Toapanta	50	25	25	10
Jaime Changoluisa	50	25	25	10
José Guzmán	50	25	25	10
Luis Yáñez	50	25	25	10
Manuel Guicaliquín	50	25	25	10
Fernando Guicaliquín	50	25	25	10
José López	50	25	25	10
William Carua	50	25	25	10
Nelson Quinaluisa	50	25	25	10
Freddy Caiza	50	25	25	10
Victor Toapanta	50	25	25	10
César Gualotupa	50	25	25	10
José Salazar	50	25	25	10
Jorge Fajardo	50	25	25	10
Maria De Lourdes Devallos	50	25	25	10
TOTAL:	1000.00	500.00	500.00	200

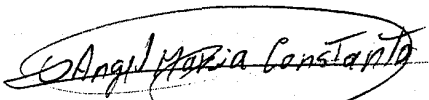
De conformidad con el cuadro anterior todos los

accionistas poseen por igual diez acciones cada uno de ellos. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE PREFERENCIA.- Para la emisión de acciones o certificados provisionales o certificados de preferencia que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- UNO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. DOS.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al doctor Freddy Chum Mendoza para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General de será presidida por él. Usted

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



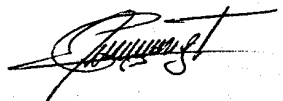
señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez de este tipo de
instrumentos solemnes. HASTA AQUI LA MINUTA que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal y que
los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
partes, la misma que esta firmada por el doctor Freddy
Chum, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el
número cinco mil ciento cincuenta y siete.- Para la
celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
comparecientes integralmente por mí, el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
todo cuanto doy fe.

 160006727-4

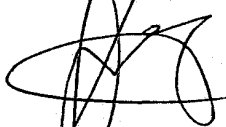
f) ANGEL MARIA CONSTANTE

 180163365-0

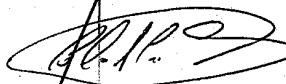
f) SEGUNDO FIDEL MINTA PULLUPAXI

 170820784-8

f) ANGEL ELIAS TOAPANTA TOAPANTA

 170838859-1

f) JOSE DOMINGO YANGUICELA TOCTAGUANO

 170835841-4

f) CARLOS ALFREDO CAIZA ESCOBAR

Segundo Jose M. Toapanta 170206061-5

f) SEGUNDO JOSE MARIA TOAPANTA

Jaime Rodrigo Changoluisa Vega 171071255-3

f) JAIME RODRIGO CHANGOLUISA VEGA

Jose Luis Guaman Silva 170 625 625-0

f) JOSE LUIS GUAMAN SILVA

Luis Oswaldo Yanez Villegas 171160311-6

f) LUIS OSWALDO YANEZ VILLEGAS

Manuel Quicaliquin Ushira 7709631640

f) MANUEL QUICALIQUIN USHIRA

Fernando Quicaliquin Ushira 771062967-4

f) FERNANDO QUICALIQUIN USHIRA

Jose Salvador Lopez Toapanta 170321940-0

f) JOSE SALVADOR LOPEZ TOAPANTA

Willian Patricio Carua Tituara 171059043-9

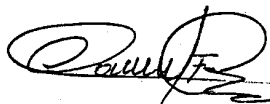
f) WILLIAN PATRICIO CARUA TITUARA

Nelson David Quinaluisa Caiza 171363064-6

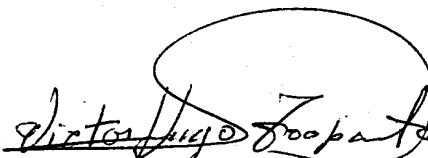
f) NELSON DAVID QUINALUISA CAIZA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

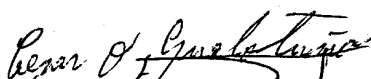


 171328294-3

f) FREDDY GIOVANNI CAIZA GOMEZ

 170035975-3

f) VICTOR HUGO TOAPANTA PADILLA

 170421599-2

f) CESAR OLMEDO GUALOTURA MORALES

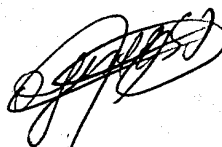
10

 170594188-6

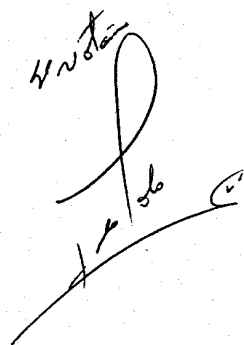
f) JORGE FAJARDO LOPEZ

 171047141-6

f) MARIA DE LOURDES CEVALLOS ROCHA

 171059747-4

f) JOSE VICENTE SALAZAR IMBAQUINGO

 A handwritten signature, possibly reading 'Notario', is located in the bottom right area of the page.

 A large, stylized handwritten mark or signature is located in the bottom left area of the page.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7036960

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ERAZO HERRERA AMILCAR FERNANDO

Fecha Reservación: 28/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA

Aprobado 1087450

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDR FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA " por un valor de **USD 500,00 (QUINIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS

CAPITAL PAGADO

11

CONSTANTE ANGEL MARIA	USD	25.00
MINTA PULLUPAXI SEGUNDO FIDEL	USD	25.00
TOAPANTA TOAPANTA ANGEL ELIAS	USD	25.00
YANGUICELA TOCTAGUANO JOSE DOMINGO	USD	25.00
CAIZA ESCOBAR CARLOS ALFREDO	USD	25.00
TOAPANTA SEGUNDO JOSE MARÍA	USD	25.00
CHANGOLUISA VEGA JAIME RODRIGO	USD	25.00
GUAMAN SILVA JOSE LUIS	USD	25.00
YANEZ VILLEGAS LUIS OSWALDO	USD	25.00
QUICALIQUIN USHINA MANUEL	USD	25.00
QUICALIQUIN USHINA FERNANDO	USD	25.00
LOPEZ TOAPANTA JOSE SALVADOR	USD	25.00
CARUA TITUAÑA WILLAN PATRICIO	USD	25.00
QUINALUISA CAISA NELSON DAVID	USD	25.00
CAIZA GOMEZ FREDY GIOVANY	USD	25.00
TOAPANTA PADILLA VICTOR HUGO	USD	25.00
GUALOTUÑA MORALES CESAR OLMEDO	USD	25.00
SALAZAR IMBAQUINGO JOSE VICENTE	USD	25.00
FAJARDO LOPEZ JORGE	USD	25.00
CEVALLOS ROCHA MARIA DE LOURDES	USD	25.00

TOTAL USD 500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente insofitos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

M. Vallejo
JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL



NOMBRES COMPLETOS

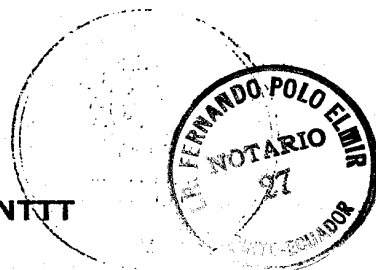
FIRMA:

C.C.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 017-CJ-017-2004-CNTTT



**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA"**, con domicilio en el Cantón Mejía, Parroquia Aloasí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:



1. CONSTANTE ÁNGEL MARÍA
2. TOAPANTA PADILLA MARCO RODOLFO
3. MATABAY TOAPANTA JOSE ANTONIO
4. GUITA QUICALIQUIN SEGUNDO EDGAR
5. PILATAXI MOSQUERA JUAN MANUEL
6. CALAPIÑA QUISHPE SEGUNDO CESAR
7. MASAPANTA MASAPANTA JUAN DE DIOS
8. MOLINA WISON ERNESTO
9. TOAPANTA PADILLA VICTOR HUGO
10. FAJARDO LOPEZ JORGE
11. QUICALIQUIN USHIÑA FERNANDO
12. YANEZ VILLEGAS LUIS OSWALDO
13. CEVALLOS ROCHA MARIA DE LOURDES
14. GUALOTUÑA MORALES CESAR OLMEDO
15. TOAPANTA TOAPANTA ANGEL ELIAS
16. CARUA TITUAÑA WILLIAM PATRICIO
17. CHANGOLUISA VEGA JAIME RODRIGO
18. GUAMAN SILVA JOSE LUIS
19. TOAPANTA SEGUNDO JOSE MARIA
20. QUICALIQUIN USHIÑA MANUEL

12



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 26 de Octubre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 161-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 7 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"SANTUARIO DE**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

ALOASI S.A. ALOASISA", con domicilio en el Cantón Mejía, Parroquia Aloasí, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

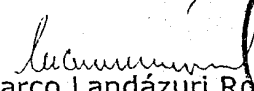
Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 161-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 7 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

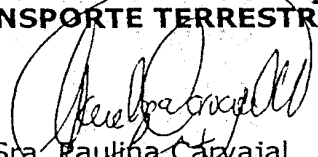
RESUELVE:

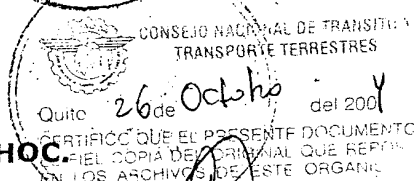
1. Emitir informe favorable previo para que Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA"**, con domicilio en el Cantón Mejía, Parroquia Aloasí, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.


Dr. Marco Landázuri Roldán
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



fin



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Oficio 0001 , DAJ-04-CNTTT
Quito, 03 ENE 2005

Señor doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N del 15 de noviembre de 2004, el representante legal de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA."**, solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.017-CJ-017-2004-CNTTT de fecha 05 de octubre del 2004.

El Alcance solicitado consiste en el reemplazo de los siguientes accionistas de la Compañía **"SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA."**:

ACCIONISTAS QUE SALEN.

1. TOAPANTA PADILLA MARCO RODOLFO
2. MATABAY TOAPANTA JOSÉ ANTONIO
3. GUITA QUICALIQUÍN SEGUNDO EDGAR
4. PILATAXI MOSQUERA JUAN MANUEL
5. CALAPIÑA QUISHPE SEGUNDO CÉSAR
6. MASAPANTA MASAPANTA JUAN DE DIOS
7. MOLINA WILSON ERNESTO

ACCIONISTAS QUE INGRESAN.

1. MINTA PULLUPAXI SEGUNDO FIDEL
2. YANGUICELA TOCTAGUANO JOSÉ DOMINGO
3. CAIZA ESCOBAR CARLOS ALGREDO
4. LÓPEZ TOAPANTA JOSÉ SALVADOR
5. QUINALUISA CAIZA NELSON DAVID
6. CAIZA GÓMEZ FREDDY GIOVANY
7. SALAZAR IMBAQUINGO JOSÉ VICENTE

El presente alcance se emite en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, al no haber modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No.017-CJ-017-2004-CNTTT de fecha 05 de octubre del 2004.

Con sentimientos de consideración y estima.
Atentamente

Arq. Alejandro Albuja Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO
Adjunto lo indicado
PG. Ing.8554 23-12-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170820784-8

TOAPANTA TOAPANTA ANGEL ELIAS
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

09 ABRIL 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0068 05108 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1113A1111

DIVORCIADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR E TOAPANTA

MURRA TOAPANTA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 07/09/2004

07/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1164809

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171071255-3

CHANGOLUISA VEGA JAIME RODRIGO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

05 JUNIO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0011 0381 00381 M

PICHINCHA/ MEJIA SEXO

MACHACHI 1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1332V4222

CASADO MARIA SUSANA GUAMAN SILVA

PRIMARIA JORNALERO

JOSE IGNACIO CHANGOLUISA

TERESA VEGA

RUMINAHUT

FECHA DE NACIMIENTO 27/03/2003

27/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0576189

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170820784-8

TOAPANTA TOAPANTA ANGEL ELIAS

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

09 ABRIL 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0068 05108 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1332V4222

CASADO MARIA SUSANA GUAMAN SILVA

PRIMARIA JORNALERO

JOSE IGNACIO CHANGOLUISA

TERESA VEGA

RUMINAHUT

FECHA DE NACIMIENTO 27/03/2003

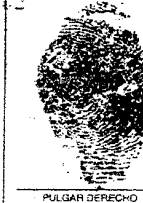
27/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0576189

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13-0004

NUMERO 170820784

CECULA

QUICALQUI USHINA MANUEL

APellidos y Nombres

MEJIA

PICHINCHA

PROVINCIA

ALOSI

PARROQUIA

Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0004

NUMERO 171071255

CECULA

QUICALQUI USHINA FERNANDO

APellidos y Nombres

MEJIA

PICHINCHA

PROVINCIA

MACHACHI

PARROQUIA

Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0008

NUMERO 170820784

CECULA

QUICALQUI USHINA MANUEL

APellidos y Nombres

MEJIA

PICHINCHA

PROVINCIA

ALOSI

PARROQUIA

Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180149365-0

MINTA PULLIPAXI SEGUNDO EIDE

TUNGURAHUI/PULLIPAXI/PRESIDENTE URBINA

11 FEBRERO 1964

001-0027 00070 M

TUNGURAHUI/PULLIPAXI

PRESIDENTE URBINA 1964

Segundo Pullipaxi

ECUATORIANA*****

CASADO ESPERANZA SAMUEL E. TORRES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MINTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARMEN PULLIPAXI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AMATO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 07/10/2014

REN 0043548

FORMA No. Trg

[Firma]

[Huella]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171059043-9

CARUA TITUANA WILLAN PATRICIO

02 AGOSTO *** 1.949

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

REG. CIVIL 02 1 048 00324

PICHINCHA/MEJIA

NACHACHI 69

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO MARTA ROSARIO MATA ALTAMIRANO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CARUA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ESPERANZA TITUANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JULIO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/09/99

FECHA DE CADUCIDAD: 27/09/2011

REN 0225035

FORMA No.

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171363064-6

QUINALUISA CAISA NELSON DAVID

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

16 AGOSTO 1975

001-1 0354 00354 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1975

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUZ MARIA QUINALUISA CAISA

RUMINAHUI

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/01/2005

FECHA DE CADUCIDAD: 03/01/2017

REN 1355996

FORMA No. Pch

[Firma]

[Huella]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38-0011

100067274

CONSTANTE ANGEL MARY

APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA

CANTON: MEJIA

PROVINCIA: PICHINCHA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0002

170826289

GUAMAN SILVA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA

CANTON: MEJIA

PROVINCIA: PICHINCHA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86-0014

1704715992

GUATOLINAMORALES CESAR OLIVERO

APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA

CANTON: MEJIA

PROVINCIA: PICHINCHA

[Firma]

CIUDADANIA 171047141-6
 CEVALLOS ROCHA MARIA DE LOURDES
 03 ABRIL 1973
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
 01 633 000
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDASI



Handwritten signature: Maria de Lourdes Cevallos

ECUATORIANA***** E433314244
 CASADO ANGEL MARIA CASTILLO RANIRE
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 MIGUEL ANGEL CEVALLOS
 VICENTA CLEOTILDE ROCHA
 QUITO 10/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1597526



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 771059743-4
 SALAZAR IMBAQUINGO JOSE VICENTE
 09 ABRIL 1969
 PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 001- 0130 00170
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA



Handwritten signature: Jose Vicente Salazar

ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO LOURDES ISABEL IZA NARANJO
 PRIMARIA JORNALERO
 MIGUEL SALAZAR LANCHIMBA
 MARIA ELISA IMBAQUINGO
 RUMINAHUI 26/11/2001
 26/11/2013
 00



Handwritten signature: Lourdes Isabel Iza Naranjo

CIUDADANIA
 MARIA LOPEZ JORGE
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
 01 633 000
 PICHINCHA/ MEJIA
 ALDASI



Handwritten signature: Maria Lopez Jorge

ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO LOURDES ISABEL IZA NARANJO
 PRIMARIA JORNALERO
 MIGUEL SALAZAR LANCHIMBA
 MARIA ELISA IMBAQUINGO
 RUMINAHUI 26/11/2001
 26/11/2013
 00



Handwritten signature: Lourdes Isabel Iza Naranjo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 0004
 NÚMERO 170608734
 SALAZAR IMBAQUINGO JOSE VICENTE
 CÉDULA 771059743-4
 APELLIDOS Y NOMBRES MEJIA ALDASI

Handwritten signature: Jose Vicente Salazar Imbaquingo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

153 - 0005
 NÚMERO 170608734
 SALAZAR IMBAQUINGO JOSE VICENTE
 CÉDULA 771059743-4
 APELLIDOS Y NOMBRES MEJIA ALDASI

Handwritten signature: Jose Vicente Salazar Imbaquingo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170835891-4

CAIZA ESCOBAR CARLOS ALFREDO
PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI
13 DE DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 0021 0293 00693 M
REG. CIVIL: PICHINCHA/MEJIA
HACHACHI 1966



EQUATORIANA***** V1333V4222

CASADO GLORIA CECILIA ESCOBAR CARLOS ALFREDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS CAIZA
MARIA ESCOBAR
RUMINAHUI DE LA MADRE 22/11/2002
22/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0364537
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170835859-

YANGUICELA TOCTAGUANO JOSE DOMINGO
36 FEBRERO 1965

PICHINCHA/MEJIA/ALGASI
LUGAR DE NACIMIENTO: 01 2 038 0007
REG. CIVIL: PICHINCHA/MEJIA
HACHACHI 65



EQUATORIANA***** V34372222

CASADO MARIA ELSA CHANGO LUISA VEGA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE YANGUICELA
MARIA TOCTAGUANO
QUITO 17/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
313411



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160006727-4

CONSTANTE ANGEL MARIA
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
19 DE NOVIEMBRE 1946

FECHA DE NACIMIENTO: 001 0096 00287 M
REG. CIVIL: TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1946



EQUATORIANA***** 12333V3222

VIUDO SARA ARGUERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CONSTANTE

QUITO 07/09/2004
07/09/2016

FECHA DE CADUCIDAD: REN 1164711
Pch

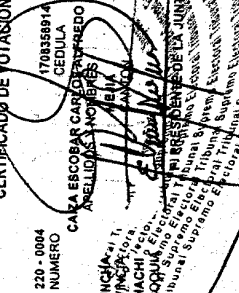


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

220 - 0004
NUMERO

CAIZA ESCOBAR CARLOS ALFREDO
PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

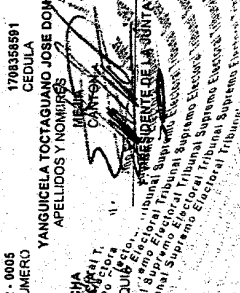


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

92 - 0005
NUMERO

YANGUICELA TOCTAGUANO JOSE DOMINGO
PICHINCHA/MEJIA/ALGASI

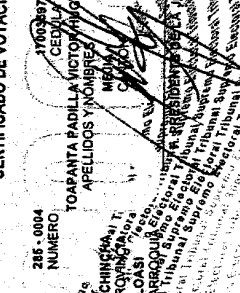


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

235 - 0004
NUMERO

TOAPANTA PADILLA VICTORIANO
PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N. 170206061-5

TOAPANTA SEGUNDO JOSE MARIA
PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
20 FEBRERO 1946
D.O.I. 0040 00078 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1946

Segundo yos M. Toapanta

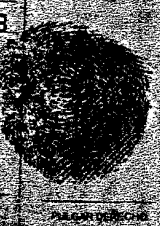


ECUATORIANA***** V2343V2222

CASADO LUZ MARIA IZA
ELEMENTAL JORNALERO

ANA MARIA TOAPANTA
QUITO 23/10/2003
23/10/2015

REN 0840284



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N. 171240541-6

YANEZ VILLEGAS LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CONCOTO
05 JUNIO 1973
D.O.I. 0004 00101 M
PICHINCHA/QUITO
CONCOTO 1973

Luis Oswaldo Yanez Villegas



ECUATORIANA***** E0801222

CASADO MARIA LUISA VELASCO ROSCANO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ALEJANDRO YANEZ
QUITO CARMELINA VILLEGAS
15/05/2015
15/05/2003

REN 0640861



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N. 171062947-7

QUICALQUIN USHINA FERNANDO
20 JULIO 1968
TUNGURAHUA/PILLAR/SAN ANDRES
D.O.I. 01 151 0015
TUNGURAHUA/PILLAR
SAN ANDRES

Fernando Ushina Quicalquin



ECUATORIANA***** V2343V2222

CASADO NANEY SUSANA RODRIGUEZ JAPE
PRIMARIA OBRERO
SEGUNDO QUITALQUIN
MARIA MANUELA USHINA
QUITO 7/09/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2833364



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1711803116
CECULA
YANEZ VILLEGAS LUIS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
VINCHA

197-0031
NUMERO

Luis Oswaldo Yanez Villegas



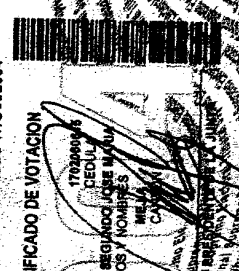
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170206061
CECULA
TOAPANTA SEGUNDO JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHACHI

213-0004
NUMERO

Segundo Jose Maria Toapanta



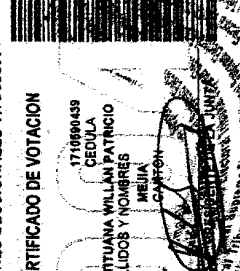
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171062947
CECULA
CARUATIANA WILLIAM PATRICK
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA

183-0007
NUMERO

William Patrick Caruatiana Mejia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170625625-0

JUANAN SILVA JOSE LUIS
21 JULIO 1.959
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
01 2 127 0025
PICHINCHA/MEJIA
HACHACHI 59

Juanan Silva Jose Luis



ECUATORIANA***** V2443Y3242

CASADO ANA ROSA CHONA PILA
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
JUAN JOSE GUAMAN BILLO
MARIA LAURA SILVA NOTARIO
QUITO 7/03/78 27
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1820688



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170471599-2

QUALOTUNA MORALES CESAR OLMEDO
17 ENERO 1.955
PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI
01 1 004 0000
PICHINCHA/MEJIA
HACHACHI 55

Cesar Morales Olmedo



ECUATORIANA***** V333311224

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE GABRIEL QUALOTUNA
MARIA A. MORALES
QUITO 10/04/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
306216

Luz Bizar



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170321940-0

LOPEZ TOAPANTA JOSE SALVADOR
13 MAYO 1955
PICHINCHA/MEJIA/ALOASI
001-3 0090 00178
PICHINCHA/MEJIA
HACHACHI 1955

Jose Lopez Toapanta



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARIA JOSEFINA BORDABEZ R
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
SERGIO LOPEZ
MARIA TOAPANTA
QUITO 23/05/2004
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0024
NUMERO 171330846
CEDULA
QUINALUISA CAISA NELSON DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

285-0004
NUMERO 170327948
CEDULA
TOAPANTA TOAPANTA ANGEL ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28-0003
NUMERO 170321940
CEDULA
LOPEZ TOAPANTA JOSE SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171228294

CAIZA GOMEZ FREDY GIOVANNY
PICHINCHA/MEJIA/ALCASI

01 JUL 1982

PICHINCHA/MEJIA/ALCASI

47

[Signature]

NOVA DEL VALLE



ECUATORIANA*****

ESTUDIANTE

REN 0022960

24/04/2004

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170035975-3

TOAPANTA PABILCA VICTOR HUGO

13 OCTUBRE 1987

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 181 6936

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 47

[Signature: Victor Hugo]



ECUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

VICTOR TOAPANTA

MARIA PABILCA

QUITO 23/09/99

23/09/2011

FECHA DE EMISIÓN

0269589

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-2004

NUMERO 1713282943

CECULA

CAIZA GOMEZ FREDY GIOVANNY

APellidos y Nombres

PICHINCHA/MEJIA/ALCASI

PROVINCIA

MACHACHI

PARROQUIA

[Signature]



CACION

LECTORAL DE Pichincha

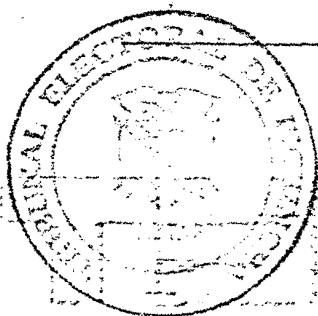
ario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha



ca que Maria de Lourdes Cevallos Rocha
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 178042141-6

Si sufragó



Quito 03 de Enero 2005
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-1.G.M.

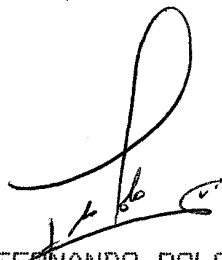
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una Constitución de Compañía, denominada SANTUARIO DE ALOASI S.A. ALOASISA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

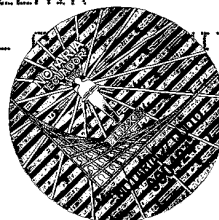
Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " SANTUARIO DE ALDASI S.A. ALDASISA " , de fecha tres de Enero del dos mil cinco, la resolución número cero cinco punto Q punto IJ punto ciento setenta y cuatro de la Superintendencia de Compañías de fecha doce de Enero del dos mil cinco. En Quito, a diez y ocho de Enero del dos mil cinco.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



18



RAZÓN: El Contrato escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 201 del Repertorio y 6 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las ocho horas, cuarenta minutos.-
Machachi, Enero 24 del 2005.- Certifico.- El Registrador.-

